República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN No 15040-12-2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIO EN SALUD OCUPACIONAL A UNA PERSONA NATURAL.

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en la Ley 1562 del 11 de julio de 2.012 y en la resolución No 0000004502 de 28 de diciembre de 2012, expedidas por el Ministerio de Salud y La Protección Social y,

CONSIDERANDO

1. Que la Profesional Especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud en el trabajo, **JULIANA ANDREA LUNA,** identificada con la cédula ciudadanía N° 34.318.680 de Popayán (Cauca), ha solicitado se le conceda la licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional, en concordancia con las normas vigentes.

2. Que la Profesional Especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud en el trabajo, **JULIANA ANDREA LUNA** ha allegado la documentación exigida, y diligenció el formulario para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, quien realizó estudios en la Universidad Santiago de Cali, tal como consta en el acta de grado N° 2534 Resolución N° 66490, Folio N° 117, Libro N° 2, Consecutivo N° 34, del 15 de Noviembre de 2019.

3. Que mediante Resolución 4502 de 2012, "Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 1º, lo siguiente: *"La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el trabajo,* estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. *En la Ley 1562 de 2012, dice" estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud," en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

4.- Que una vez analizada la documentación aportada para el proceso de licenciamiento, y en atención a las normas anteriormente transcritas, se concluye que verificada la solicitud y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de la licencia de salud ocupacional, se procede a expedir acto administrativo a través del cual se concede licencia en salud ocupacional al solicitante, quien cumple con los requisitos normativos para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional en los campos de acción que más adelante se citan de acuerdo al anexo número 3 de la citada Resolución.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia a la Administradora de Empresas, con Especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el trabajo a la persona natural: **JULIANA ANDREA LUNA** Identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.318.680 de Popayán (Cauca), con domicilio en la Calle 19 N # 7 – 37, de la ciudad de Popayán – Cauca, para lo cual se le autorizan los siguientes servicios:

Educación
Capacitación.
Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Investigación de Accidentes Laborales
Administradora de Empresas, en Seguridad y Salud en el trabajo

15040-12-2019

Continuación Resolución No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIO EN SALUD OCUPACIONAL A UNA PERSONA NATURAL.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a la Administradora de Empresas, **JULIANA ANDREA LUNA** Especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud en el trabajo en el registro especial de personas prestadoras de servicios de Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia otorgada tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de este acto, tiempo en el cual la Secretaría Departamental de Salud podrá aplicar normas de auditoría de los servicios de salud ocupacional, con el propósito de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Salud Departamental y de apelación ante el Ministro de la Protección Social en los términos que establece en El artículo 13 de la Resolución 00004502 de 2.012.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Señora **JULIANA ANDREA LUNA** el presente acto administrativo a la Calle 19 N # 7 – 37, de la ciudad de Popayán – Cauca, Celular: 3017407552.

ARTICULO SEXTO La presente licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los. 24 DIC. 2019

HECTOR ANDRES GIL WALTEROS
Secretario de Salud Departamental

N° 560 de 2019

Revisó: **John Henry Gutiérrez.** Abogado -Contratista
Aprobó: **Gerardo Espinosa Navia** Profesional Especializado-Proceso gestión prestación y calidad de los servicios
Proyectó: **Magda Lydy Agudelo O- Contratista SST**